



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

INTERVENCIÓN

TITULO VI: GESTION DE SUBVENCIONES

Base Vigésimoséptima.- SUBVENCIONES.

1. Se consideran subvenciones a toda disposición gratuita de fondos públicos realizada por el Municipio o sus Organismos Dependientes a favor de personas o Entidades Públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o promover la consecución de un fin público. Su concesión deberá ajustarse a los principios de publicidad y libre concurrencia, objetividad e igualdad.
2. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Teruel deberán ajustarse en todos sus aspectos al **Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2016-2020**, aprobado por el Ayuntamiento de Teruel, así como a la legislación vigente en cada momento.
3. **Justificación:** Tal y como establece el Plan Estratégico, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en la forma y plazos previstos en la convocatoria, convenio o resolución de concesión.

Los documentos aportados serán revisados por el Ayuntamiento para su posterior conformidad. Para ello se remitirán a las Unidades o Departamentos en las que se enmarque la actividad subvencionada, comprobarán el cumplimiento de los objetivos de la actividad/proyecto subvencionado y formularán la propuesta de ordenación del pago, en tanto que por parte del la Intervención Municipal, se fiscalizará la documentación económica acreditativa de la ejecución del gasto.

En el caso de presentación de la justificación fuera de plazo o la no presentación, se podrá conceder un trámite de audiencia a los beneficiarios, tras el cual se adoptará el acuerdo que corresponda según la legislación vigente.

4. Reconocimiento de la obligación y pago:

En las subvenciones sometidas a bases reguladoras, así como las postpagables, una vez examinada la justificación, se procederá al



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

INTERVENCIÓN

reconocimiento de la obligación y ordenación del pago mediante Decreto o acuerdo del órgano competente.

5. Supuestos particulares.

- Con carácter excepcional, las **subvenciones a los grupos políticos** municipales se justificarán en la forma y plazos establecidos por la Alcaldía-Presidencia y conforme a la legislación vigente.
- Las cantidades transferidas a la **Sociedad Municipal Urban Teruel SA**, en concepto de aportaciones corrientes o de capital, al ser aportaciones del Ayuntamiento de Teruel a una Sociedad de capital íntegramente municipal, quedarán exentas del deber de justificación, sin perjuicio de la información que el Interventor pueda recabar de la Sociedad en ejercicio de las funciones de control financiero y de eficacia atribuidas por el artículo 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. En el ejercicio de tales funciones será de aplicación lo dispuesto en el artículo 222 de la precitada Ley. Lo dispuesto anteriormente será igualmente de aplicación a las cantidades transferidas a Organismos Autónomos Dependientes del Ayuntamiento.
- Aquellas que se otorgan por la condición del Ayuntamiento de Teruel o de sus entes dependientes, de patrono, socio o miembro de su órgano rector se otorgarán previa petición del beneficiario, en la que deberá adjuntar acta del patronato u órgano rector en la que conste el compromiso de aportación municipal y **presupuesto detallado del ejercicio para el que se solicita la subvención**. Dicha solicitud dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente y adopción del acuerdo municipal en el que se fijarán las condiciones de justificación de las mismas.
- Aquellas cuyos beneficiarios terceros sin relación directa con el Ayuntamiento de Teruel se otorgarán a petición del interesado y podrán ser formalizadas en Convenios de Colaboración. Dicha solicitud dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente y adopción del acuerdo municipal en el que se fijarán las condiciones de justificación de las mismas.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

INTERVENCIÓN

6. En todo lo no previsto en el Plan Estratégico y en estas normas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y se declara como supletorio los artículo 81 y 82 de la L.G.P. y la, artículos 224 a 28 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, y artículos 176 a 197 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y por la normativa vigente de aplicación a la materia.

Lo dispuesto anteriormente será igualmente de aplicación a las cantidades otorgadas por los Organismos Autónomos Dependientes del Ayuntamiento.

Se consideran, únicamente, **subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Teruel para los años de vigencia el Plan**, las que figuren en los sucesivos Presupuestos así como las que se deriven de modificaciones de créditos por suplementos o créditos extraordinarios. Todos los beneficiarios de las subvenciones nominativas, deberán acreditar previo a la percepción del primer pago, estar al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social y que no es deudor de la Hacienda Municipal (esto último se comprobará de oficio).

Las subvenciones nominativas para el año 2016 son las siguientes:

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EUROS	FINALIDAD
FUNDACION IMPULSO	2311.48900	20.000,00	Proyecto de coop. al desarrolllo que se determine
FUNDACION UNIVERSITARIA-UVT	326.489	30.000,00	Aportación como patrono a la fundación
UNED	326.489	35.000,00	Actividades propias de la Institución



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

INTERVENCIÓN

CENTRO DE ESTUDIOS MUDEJARES	326.489	3.000,00	Actividades propias de la Institución
INST. ESTUDIOS TUROLENSES	326.489	12.000,00	Edición Revista Turia
A.C INTERPEÑAS	3381.489.01	70.000,00	Actividades propias de la Asociación
SOCIEDAD FOTOGRAFICA TUROLENSE	3341.489	10.000,00	Festival fotográfico y cesión material fotográfico
BANDA DE MUSICA SANTA CECILIA	3341.489	24.000,00	Actividades propias de la Asociación.
FUNDACION BODAS DE ISABEL	432.489	75.000,00	Edición año 2016
FEDERACION GRUPOS BODAS ISABEL	432.489	25.000,00	Actividades propias de la Federación
A FUNDACION AMANTES	432.789	30.000,00	Amortización ptmo remodelación Mausoleo Amantes
A INSTITUCION FERIAL	4311.489	15.000,00	Actividades propias de la Institución
	4311./789	117.000,00	Amortización deuda a largo plazo
CONVENIO CLUB DEPORTIVO TERUEL	341.489	40.000,00	Colaboración mantenimiento equipos alto nivel



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

INTERVENCIÓN

CONVENIO CAI VOLEIBOL TERUEL	341.489	90.000,00	Colaboración mantenimiento equipos alto nivel
------------------------------	---------	-----------	---

Además de las anteriores, tendrán la consideración de subvenciones nominativas tanto las transferencias corrientes como de capital a favor de la Sociedad Municipal Urban Teruel que se autoricen en los estados de gastos del presupuesto o se incorporen vía modificación de crédito.